Santa Rosa de Cabal, julio de 2025

Señor

PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal

ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

INTRODUCCION

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. Aspectos Generales.
2. Análisis de la Oferta.
3. Análisis de la Demanda.

1. Justificación desde el Plan de Desarrollo 2024-2027

El desarrollo y ejecución del siguiente proceso, cuenta con un alto impacto de conectividad terrestre urbana y rural entre los diversos puntos de la geografía Municipal, avance que se encuentra incluido dentro del Plan Desarrollo Municipal; Santa Rosa de Cabal "2024 - 2027", garantizando el mejoramiento y la recuperación de la infraestructura vial urbana, terciarias y/o rurales, áreas de esparcimiento, zonas públicas y de recreación las cuales se

encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a la expiración del tiempo de vida útil de las vías y espacios colindantes, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de MAYO de 2024, se hace necesario realizar esta contratación de suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado, la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

1.1 Coherencia con el Plan de Desarrollo:

El presente contrato de suministro se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027",** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTA ROSA DE CABAL.
LINEA ESTRATEGICA:	Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.
PROGRAMA:	Ambiente y desarrollo sostenible.
SUBPROGRAMA:	Santa Rosa de Cabal un territorio para el Futuro.
NOMBRE DEL PROYECTO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.
LINEA ESTRATEGICA:	Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.
PROGRAMA:	Agricultura y desarrollo rural.

SUBPROGRAMA:	Campo - Innova.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.
LINEA ESTRATEGICA:	Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.
PROGRAMA:	Transporte.
SUBPROGRAMA:	Santa Rosa de Cabal un territorio para el Futuro.

1.2 Marco Regulatorio:

- **Norma Invías 330-Base Granular-330.1**

Descripción: Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una sub-base, afirmado o subrasante, en una o varias capas, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto u ordenados por el Interventor.

- **Ley 685 de 2001**

"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones". En su Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor".

- **Ley No.1382 del 9 de febrero de 2010:**

"Por el cual se modifica la Ley 685 De 2001 Código de Minas".

- **Decreto 1993 del 6 de septiembre de 2002 del actual Código de Minas (Ley 685 de 2001).**

- **Licencia Ambiental.**

En el Decreto 501 de 1996, se establece que la ejecución de trabajos autorizados por las licencias de explotación de contratos de concesión requiere de Licencia Ambiental como requisito para la inscripción en el Registro Minero.

En el Decreto 1481 de 1996, los aportes se inscribirán en el registro minero nacional. Cuando se vayan a realizar las actividades de exploración y de explotación, se debe obtener, para la ejecución de cada actividad, la respectiva Licencia Ambiental.

1.3 Registro único de comercializadores de minerales (RUCOM)

De acuerdo con este decreto deben inscribirse los comercializadores o consumidores que actúan como personas naturales o jurídicas y que compran y venden minerales de forma regular para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos debe inscribirse ante la Agencia Nacional de Minería para quedar registrados en el RUCOM.

1.4 Descripción de la Necesidad:

La misión de la Secretaría de Infraestructura contempla dentro de las funciones básicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal garantizar la transtabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo, de igual manera mantener la permanencia de la conectividad terrestre urbana y rural entre los diversos puntos de la geografía Municipal

En ese sentido, el Municipio de Santa Rosa de Cabal posee en total una infraestructura vial de 254,55 kilómetros de vías, de los cuales el 86,6% corresponden a vías terciarias, o sea que atraviesan y vinculan pequeños y medianos caseríos o veredas con la cabecera municipal. El 8,8% son secundarias, la función principal de éstas es la de comunicar las otras cabeceras municipales de la zona de Santa Rosa de Cabal. El 4,6% de las vías del municipio son vías principales o primarias, su función básica es la de vincular el municipio con los demás centros de producción y de consumo del país. Dicha malla vial, debe permanecer en buenas condiciones con mantenimiento correctivo y preventivo.

Para la rehabilitación y mejoramiento de estas vías, se requiere contar con disponibilidad en el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado y dar así una respuesta eficiente tanto al mantenimiento programado como a los requerimientos que realiza la comunidad a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con vías urbanas y rurales, gran parte de las mismas presentan daños en su capa de rodadura, lo mismo puede ser de origen estructural o funcional, reflejados en la superficie con la presencia de baches o huecos, desgaste asfaltico, grietas, fisuras, hundimiento entre otros, ocasionados por el transito normal de vehículos o por la desintegración producida por la debilidad del pavimento y la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado, sumado a lo anterior las lluvias también son un factor importante en el deterioro del pavimento existente en las vías, ya que la filtración de agua genera debilitamiento de las mismas.

En síntesis, la malla vial del Municipio de Santa Rosa de Cabal sufre un permanente deterioro por causa de la alta variabilidad en el clima y al desgaste normal del tránsito liviano y pesado, por lo que, es indispensable mantener y/o mejorar sus condiciones de transitabilidad, accesibilidad vehicular y peatonal. Igualmente, el mantenimiento de la zona urbana (Comunas y barrios), requiere de reparaciones permanentes debido al alto flujo vehicular.

Por lo anterior, la estrategia institucional de mantenimiento se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías en regular estado y a la reconstrucción de las vías en mal estado, para así mejorar la transitabilidad y recuperar las vías de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, donde la aplicación del material asfaltico y concreto premezclado es programado por la División de la Secretaría de Infraestructura y dichas tareas se ejecutarán con los vehículos, maquinaria, equipo menor, herramientas y personal adscrito a esta Secretaría.

Así mismo es necesario requerir que la ubicación de la planta de producción del material asfáltico y el concreto premezclado de los proveedores interesados en participar esté a una distancia no mayor a 60 Kilómetros del Centro Urbano de Santa Rosa de Cabal y si en este trayecto llegase a existir peaje, ese gasto deberá correr por cuenta del contratista, tanto para las volquetas pertenecientes a la entidad como para las dispuestas por el proponente.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura no posee en su inventario material para ejecutar las reparaciones en las vías, debe seleccionar a un proveedor de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado para contar con el recurso requerido. Por lo tanto, dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas

contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden a la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de infraestructura y de acuerdo al Manual de Contratación vigente, resulta procedente celebrar un proceso de selección que permita elegir al proveedor que represente una mayor favorabilidad para el Municipio y así suplir las diversas necesidades que se presentan.

Colorario a lo anterior, la entidad requiere continuar con el cumplimiento de su misión, los fines esenciales del estado y los servicios prestados a la comunidad a través del mantenimiento correctivo y preventivo de las vías de la ciudad, por ende, se requiere del suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado para así atender las solicitudes que diariamente realiza la ciudadanía del sector urbana y rural del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Por tal motivo la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal requiere atender de forma continua e ininterrumpida el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales, ya que el mejorar la malla vial del Municipio, permite generar el entorno de infraestructura y movilidad necesarias para que se de crecimiento y desarrollo económico, permitiendo la comercialización de productos, la circulación de sus habitantes, la disminución de la accidentalidad y en general todo el contexto que se requiere para avanzar en una cotidianidad más competitiva.

En conclusión, la Administración Municipal requiere llevar a cabo un proceso de selección que permita la contratación del SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

1.5 Objeto General:

“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

Nota: El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado en un término definido de acuerdo con lo requerimiento por la entidad.

1.5.1 Descripción técnica del suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado

CÓDIGO	DESCRIPCION	UND
1.1	MDC-10 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3
1.2	MDC-19 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3
1.3	EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	GALON
1.4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 16,000 KG A DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	M^3/KM
1.5	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.6	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.7	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.8	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.9	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.10	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.11	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3
1.12	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.13	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.14	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3
1.15	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.16	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3
1.17	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3
1.18	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3
1.19	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3

1.5.2 Solución de la Necesidad:

Se requiere que el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de

Infraestructura, adelante el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, para el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura del municipio de Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda.

1.7 Perspectiva Nacional:

1.7.1 Importancia de los materiales de construcción en Colombia:

En el contexto del desarrollo económico y social de Colombia, el suministro oportuno y eficiente de materiales de construcción como la mezcla asfáltica, la emulsión asfáltica y el concreto premezclado se ha convertido en un componente esencial para la consolidación de los proyectos de infraestructura y urbanismo que se adelantan en el país. En el año 2025, estos insumos no solo representan la base física de muchas obras civiles, sino que también son claves para el cumplimiento de metas gubernamentales en movilidad, vivienda, sostenibilidad y competitividad.

Colombia se encuentra en una etapa decisiva en materia de desarrollo territorial. La implementación de programas como las **Concesiones 5G**, la ejecución de proyectos de mejoramiento vial en zonas rurales, y la consolidación de grandes corredores logísticos requieren de una infraestructura robusta y duradera. En este sentido, la **mezcla asfáltica y la emulsión asfáltica** son fundamentales para garantizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del país. Su correcta aplicación permite mejorar la conectividad entre regiones, reducir los tiempos de desplazamiento y fomentar la inclusión económica de zonas tradicionalmente marginadas.

Paralelamente, el crecimiento urbano y los programas de vivienda social impulsados por el Gobierno Nacional demandan un suministro constante de **concreto premezclado**, un material esencial para la edificación de viviendas, centros de salud, instituciones educativas y obras de urbanismo. Su uso garantiza mayor eficiencia en obra, mejor calidad estructural y tiempos de ejecución más cortos, factores determinantes en un país donde el déficit habitacional sigue siendo una preocupación relevante.

No obstante, más allá del aspecto técnico, el suministro de estos materiales cumple un papel estratégico en la **estabilidad económica y social** del país. La industria que los produce y transporta genera miles de empleos directos e indirectos, fomenta el desarrollo industrial regional, y dinamiza sectores como la minería, el transporte y la ingeniería. En un contexto económico en constante cambio, contar con una cadena de suministro sólida y nacionalmente articulada se traduce en mayor seguridad para los inversionistas y mayor confianza ciudadana en la ejecución de obras públicas.

En 2025, también es evidente un creciente compromiso con la sostenibilidad. El uso

de emulsiones asfálticas con menor impacto ambiental, mezclas con materiales reciclados y concretos con aditivos que reducen emisiones, responden a los retos del cambio climático y a la necesidad de construir infraestructuras resilientes. Esta tendencia marca un nuevo estándar en la forma de concebir las obras públicas y privadas, priorizando no solo la eficiencia técnica y económica, sino también el respeto por el entorno y las futuras generaciones.

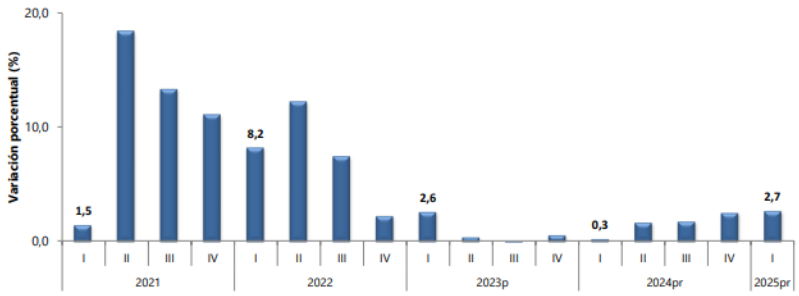
En conclusión, el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado en Colombia en 2025 no es simplemente una cuestión logística o técnica: es un pilar del desarrollo nacional. Su importancia radica en su capacidad de viabilizar obras que transforman el territorio, mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, impulsan la economía y sientan las bases de un país más equitativo, conectado y sostenible.

2. Indicadores Macroeconómicos:

2.1 Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos

porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025[pr] primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024[pr] - I / 2023[p] - I	2025[pr] - I / 2024[pr] - I	2025[pr] - I / 2024[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,3	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-2,4	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	-5,5	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,7	-1,2	0,3
Construcción	1,0	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	3,9	0,4
Información y comunicaciones	-2,4	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	-2,7	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,1	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,1	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	6,2	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**0,5**	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

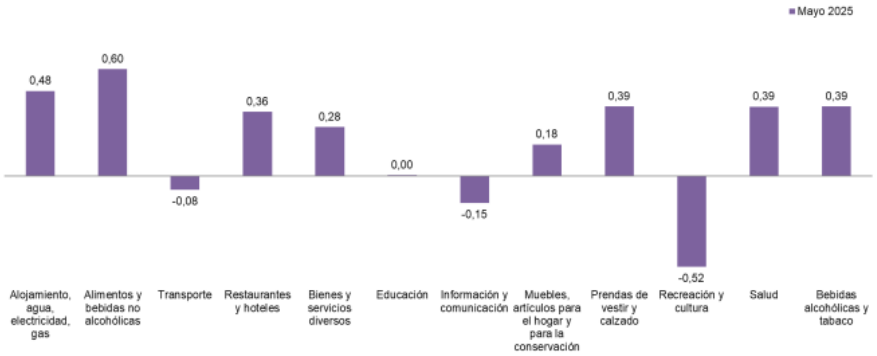
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a abril de 2025. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,60%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (12,28%), tomate de árbol (7,21%) y condimentos y hierbas culinarias (5,84%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-5,14%), papas (-3,68%) y agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (-2,06%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,48%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: recogida de basuras (1,41%), suministro de agua (1,29%) y alcantarillado (0,90%). La única disminución de precio se reportó en la subclase electricidad (-0,94%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,52%, siendo esta la menor variación mensual. En mayo de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-3,17%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-2,16%) y servicios recreativos (-1,97%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: juegos y juguetes infantiles (1,45%), artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas (1,27%) y compra de periódicos (1,05%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,15%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En mayo de 2025 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,23%).

En mayo de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,07 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y tomate con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,03 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y papas con -0,02 puntos porcentuales.

2.2.1 Variación año corrido (enero - mayo de 2025)

Entre enero y mayo de 2025 la variación del IPC Total fue 3,63%. Esta variación fue menor en 0,15 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,78%.

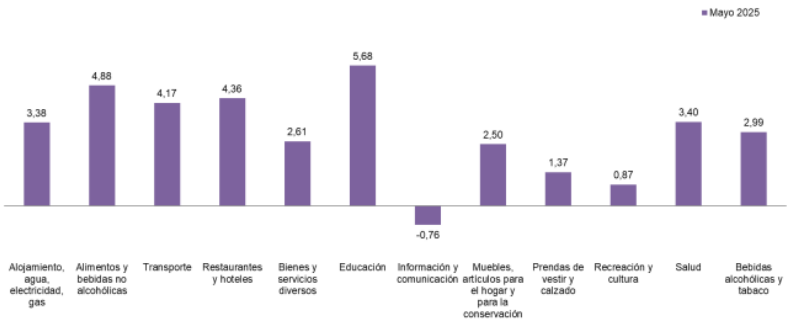
El comportamiento año corrido del IPC total en mayo de 2025 (3,63%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,68%, siendo esta la mayor variación año corrido. En mayo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,49%), educación secundaria (6,13%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (4,34%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,60%).

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 4,88%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En mayo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (61,38%), café y productos a base de café (26,89%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (22,80%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: zanahoria (-10,13%), tomate de árbol (-7,86%) y plátanos (-6,11%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,76%, siendo esta la menor variación año corrido. A mayo de 2025 el menor incremento de precio se registró en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,43%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (mayo)

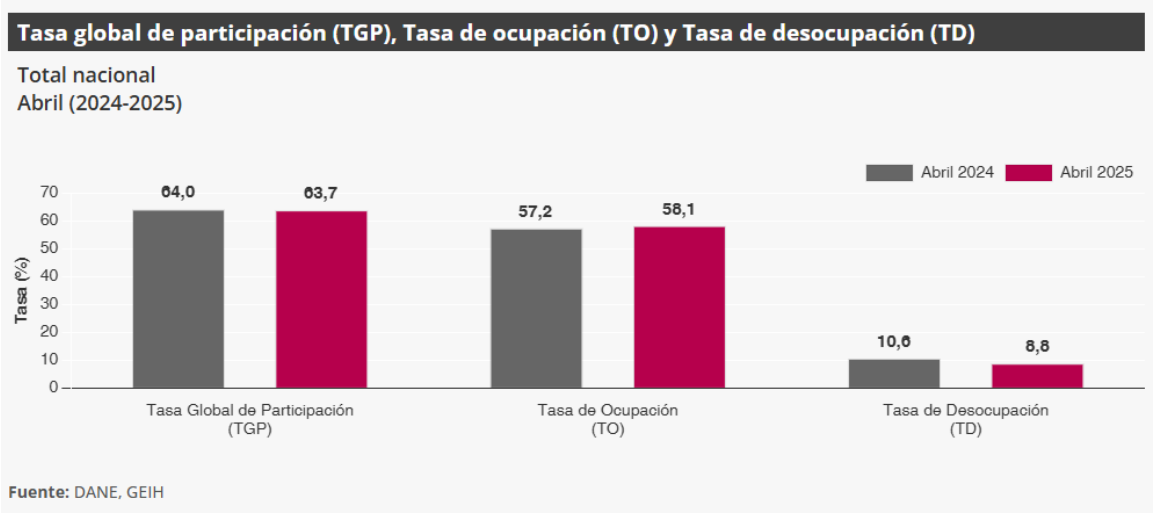


Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano (incluye tren y metro) con 0,41 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,36 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,34 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,02 puntos porcentuales, equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,02 puntos porcentuales y transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,01 puntos porcentuales.

2.3 Empleo:

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que represento una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubico en 63,7%, mientras que en abril 2024 fue 64,0%. Finamente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que represento un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).



En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que represento una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente.

2.3.1 Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2025.

En el mes de abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.576 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.865**	**23.576**	**100**	**711**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.849	3.084	13,1	235	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.992	4.124	17,5	132	0,6
Industrias manufactureras	2.452	2.564	10,9	112	0,5
Transporte y almacenamiento	1.660	1.766	7,5	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.784	1.865	7,9	81	0,4
Información y comunicaciones	412	475	2,0	62	0,3
Actividades inmobiliarias	235	290	1,2	55	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.855	1.891	8,0	36	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.156	3.180	13,5	24	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.809	1.788	7,6	-21	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	608	585	2,5	-23	-0,1
Construcción	1.581	1.547	6,6	-34	-0,2
Actividades financieras y de seguros	471	417	1,8	-54	-0,2

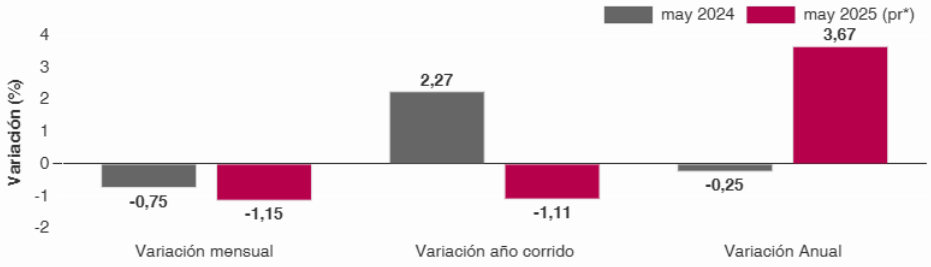
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

2.4Índice de Precios del Productor (IPP) Mayo 2025pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2025 presentó una variación de -1,15% respecto a abril de 2025.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
mayo de 2025 (pr*) - mayo de 2024



Fuente: DANE - IPP

En mayo de 2025, los sectores de Explotación de minas y canteras (-3,69%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,00%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,15%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (-0,01%) registró una variación superior a la media.

2.4.1 Resultados del mes de mayo del IPP de Producción Nacional

2.4.1.1 Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en abril de 2025 presentó una variación de -1,15% respecto a abril de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Mayo 2025pr

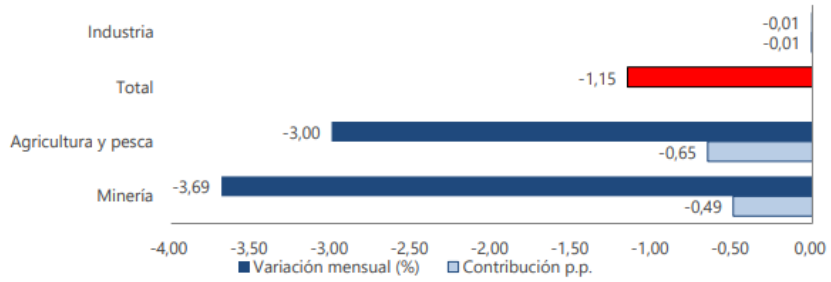
Índice	Variación % Mayo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024	2025	
	May 2024 / Abr 2024	May 2025 / Abr 2025	
Total Producción Nacional*	-0,75	-1,15	-0,40
Producidos para consumo interno	-0,46	-0,99	-0,53
Exportados	-1,64	-1,66	-0,02

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.4.1.2 Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En mayo de 2025, los sectores de Explotación de minas y canteras (-3,69%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,00%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,15%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (-0,01%) registró una variación superior a la media.

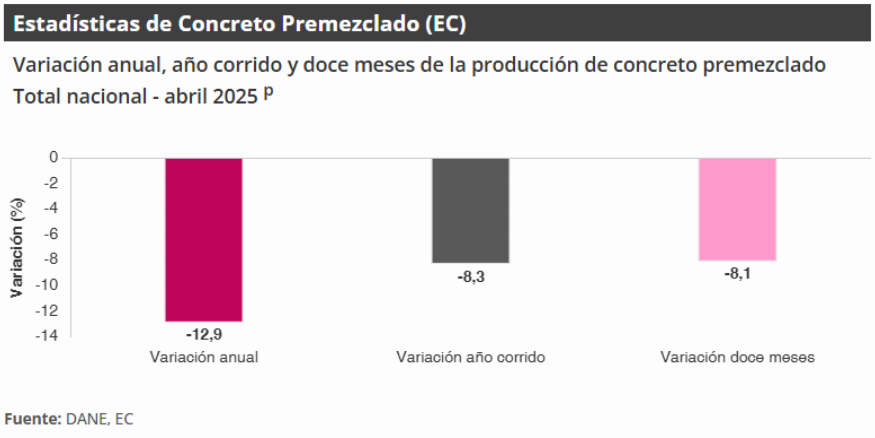
Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Mayo 2025pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.5 Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)

En abril de 2025, la producción de concreto premezclado fue de 592,9 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución del 12,9% frente al mismo mes de 2024, en el que se produjeron 681,0 miles de metros cúbicos.



Fuente: DANE, EC

2.6 TRM (Tasa representativa del mercado)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,081.15	25-Jun-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2025.pdf

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2025/cp-IPC-may2025.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-may2025.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-concreto-premezclado
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

3. **Identificación del objeto a contratar en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:**

3.1 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el tercer nivel del plan de compras de la entidad, con el código **UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30000000	**30110000**	**30111500**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Concreto y Morteros
30000000	**30120000**	**30121600**
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y Paisajes	Asfaltos

4. Especificaciones, titularidad, autorizaciones, permisos y licencias. las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental: El proponente deberá contar con licencia ambiental, en caso tal, que el proponente cuente con un contrato de operación minero, se deberá adjuntar el contrato y la licencia ambiental de la fuente de extracción.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre

predios ajenos. **NA.**

- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**
- Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM: El Proponente deberá contar con el registro RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
- Certificado de Registro Minero y/o Contrato vigente de operación del Título Minero: El Proponente deberá contar con dicho certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a 90 días al cierre del proceso**.**

5. Plazo, lugar de ejecución y valor estimado:

5.1 Plazo estimado: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

5.2 Lugar de ejecución y entrega (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2)**:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa De Cabal.

5.3 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4): El Municipio de Santa Rosa de Cabal tiene presupuestado para el presente proceso de Selección Abreviada los siguientes valores:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
889 del 01/07/2025	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$190.000.000	$190.000.000
	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCI´N	$80.000.000	$80.000.000

6. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de Infraestructura, realiza un análisis que esta soportado en: cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas al suministro de materiales y artículos de material pétreo**;** para lo cual todos los valores estipulados en el presupuesto oficial, fue tomado del promedio de dichas cotizaciones, (TRITURADOS & CONCRETOS, TRITURADOS DE RISARALDA S.A.S, CONCRETOS EJE S.A.S).

6.1 Cotizaciones

Cotización 1: TRITURADOS & CONCRETOS
Cotización 2: TRITURADOS DE RISARALDA S.A.S
Cotización 3: CONCRETOS EJE S.A.S

CÓDIGO	DESCRIPCION	UND	CANT	TRITURADOS & CONCRETOS	TRITURADOS DE RISARALDA S.A.S.	CONCRETOS EJE SAS	PROMEDIO
				VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VR UNITARIO
1,1	MDC-10 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3	1	$ 1.081.485	$ 1.082.084	$ 1.083.380	$ 1.082.316
1,2	MDC-19 MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE CON ASFALTO DE NORMALIZADO 60/70	M^3	1	$ 1.060.400	$ 1.060.995	$ 1.062.300	$ 1.061.232
1,3	EMULSION ASFÁLTICA CRL-1	GALON	1	$ 31.570	$ 32.175	$ 33.475	$ 32.407
1,4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 16,000 KG A DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	M^3/KM	1	$ 3.490	$ 4.090	$ 5.395	$ 4.325
1,5	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3	1	$ 821.855	$ 822.465	$ 823.770	$ 822.697
1,6	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3	1	$ 922.225	$ 922.820	$ 924.125	$ 923.057
1,7	CONCRETO 3000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3	1	$ 1.003.960	$ 1.004.566	$ 1.005.860	$ 1.004.795
1,8	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3	1	$ 872.010	$ 872.615	$ 873.915	$ 872.847
1,9	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 7 DÍAS	M^3	1	$ 973.869	$ 974.470	$ 975.769	$ 974.703
1,10	CONCRETO 3500 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 ACELERADO A 3 DÍAS	M^3	1	$ 1.054.540	$ 1.055.142	$ 1.056.443	$ 1.055.375

1,11	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A 28 DÍAS	M^3	1	$ 912.250	$ 912.850	$ 914.148	$ 913.083
1,12	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 7 DÍAS	M^3	1	$ 1.013.600	$ 1.014.200	$ 1.015.500	$ 1.014.433
1,13	CONCRETO 4000 PSI ASENTAMIENTO 6" GC 3/4 A ACELERADO A 3 DÍAS	M^3	1	$ 1.094.615	$ 1.095.215	$ 1.096.515	$ 1.095.448
1,14	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3	1	$ 973.653	$ 974.256	$ 975.550	$ 974.486
1,15	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3	1	$ 1.095.142	$ 1.095.744	$ 1.097.045	$ 1.095.977
1,16	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-42 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3	1	$ 1.196.580	$ 1.197.188	$ 1.198.485	$ 1.197.418
1,17	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" A 28 DÍAS	M^3	1	$ 1.033.758	$ 1.034.359	$ 1.035.660	$ 1.034.592
1,18	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 7 DÍAS	M^3	1	$ 1.155.530	$ 1.156.130	$ 157.435	$ 823.032
1,19	CONCRETO PARA PAVIMENTO MR-45 ASENTAMIENTO 5" GC 1" ACELERADO A 3 DÍAS	M^3	1	$ 1.256.624	$ 1.257.225	$ 1.258.524	$ 1.257.458
VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA							**$ 17.239.680**

Nota: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de Ley.

El valor total de la sumatoria del costo promedio de los bienes y servicios cotizados, es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($17.239.680),** sin embargo, el valor estimado del contrato será de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($270.000.000)** los cuales serán cancelados a monto agotable conforme los precios de los bienes y servicios ofertados por el proponente.

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *

Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota:

El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección no es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDCIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

7. Forma de pago (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales vencidas, de

acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

7.1 Identificación del contrato que se sugiere celebrar: seleccione.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	X
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál Prestación de Servicios	

7.2 Modalidad de selección.

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	X
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

De conformidad a lo señalado el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 la entidad seleccionará,mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes.

8. Fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección:

8.1 Análisis de los bienes y servicios en la tvec- acuerdo marco de precios

Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No 4 de CCE donde se obliga a las entidades a contratar las adquisiciones de características técnicas uniformes y similares a través de acuerdo marco de precios, el Municipio de Santa Rosa de Cabal al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco que incluyan el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto premezclado, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica propuesta por la Secretaría y el apoyo técnico que ayudó a diligenciarlas.

Así las cosas, pese a que existe un acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministros de materiales de construcción y ferretería para el caso de la mezcla asfáltica y el concreto premezclado no resulta procedente su aplicabilidad teniendo en cuenta que:

a) Tanto las mezclas asfálticas y el concreto premezclado no son susceptibles de almacenamiento, ya que tienen un periodo de vida útil muy corto (horas) desde su momento de producción hasta el momento de aplicación, luego del cual la pérdida de temperatura influye drásticamente en la disminución de sus características fisicoquímicas hasta hacerla inutilizable.

b) El transporte de la mezcla asfáltica una vez producida debe ser inmediato.

c) Las mezclas asfálticas y concretos premezclados requieren producción sobre pedido y está restringida por la disponibilidad de insumos, por lo cual los productores de asfalto no tienen disponibilidad constante del producto, pues requieren hacer aprovisionamiento de insumos, los cuales son acopiados según el volumen de los pedidos, esto implica que no siempre atienden pedidos de volúmenes pequeños, en razón al costo que les representa encender la totalidad de los equipos de este tipo de plantas procesadoras debido a que no resulta rentable. El objetivo que se busca alcanzar con el contrato en cuestión es realizar reparación y construcción de vías de la ciudad, por lo cual, el pedido usual de material oscila entre los siete metros cúbicos ($7m^3$) a dieciséis metros cúbicos ($16\ m^3$), cantidad que puede ser considerada pequeña para las empresas que se dedican a esta producción.

d) Adicional se debe resaltar que este proceso de mezcla asfáltica y concreto premezclado se trata de bienes o productos con características técnicas muy diferentes al acuerdo marco de precios de ferretería, ya que son utilizados para la atención de la infraestructura vial con exigencias técnicas que llevan un procedimiento en planta.

Realizado este análisis y encontrando la entidad que no puede satisfacer su necesidad a través de los acuerdos marco de precios, procede a adelantar la modalidad de contratación correspondiente a la naturaleza de los ítems a contratar y que para este efecto es la selección abreviada por subasta inversa electrónica con el fin de suplir su necesidad y cumplir con los fines del Estado.

8.2 No procedencia de compra mediante bolsa mercantil:

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión.

Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de subasta inversa lo siguiente.

Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021. “(…) Como ya se ha dicho, la “prelación” se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, el ordenamiento no contempla un régimen de tal “ prevalencia ” , por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado. En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante

Acuerdo Marco de Precio sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso, pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer argumentos adicionales ni efectuar análisis que le "habiliten" para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (…)".

Lo anterior, determina claramente que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del Acuerno Marco de Precios y elegir de manera autónoma y discrecional cualquier otra modalidad enmarcada en el Estatuto General Contratación Pública

8.3 Modalidad de Selección:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que

el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la **selección abreviada por subasta inversa**, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido** (…)".

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

8.4 Limitación a MIPYME Colombiana:

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal

y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. Análisis del sector económico relativo al objeto del proceso decontratación. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.1 Análisis del mercado

Económico: El valor estipulado para el presente proceso, fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por: TRITURADOS & CONCRETOS, TRITURADOS DE RISARALDA S.A.S, CONCRETOS EJE S.A.S; las cuales se relacionaron en el punto anterior **6.1.**

Técnico: La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar; contar con la actividad económica para el presente proceso y contar con un contrato con objeto similar a la presente selección, cuyo valor sea igual al 100% del presupuesto oficial. Para que así se determine la competencia y capacidad en cuanto al cumplimiento contractual.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de

2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

9. Análisis de la demanda

9.1 Adquisiciones Previas de la Entidad:

Una vez revisada la plataforma SECOP II no se evidencian contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo.

9.2 Adquisiciones Previas de Otras Entidades:

El municipio de Pereira, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
6011-2022	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSION ASFALTICA Y MATERIALES PETREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	145 DIAS	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
3680-2023	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	225 DIAS	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.394.000.000)
2587-2024	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	243 DIAS	DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.409.500.000)
SAMC-2024-010	SUMINISTRO DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ	45 DIAS	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($318.000.000)

2024-227	SUMINISTRO DE ASFALTO PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD LAS VÍAS URBANAS DE CAICEDONIA VALLE	41 DIAS	OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($81.576.106)

10. Análisis de la oferta

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales; en este sentido se cuenta con propuestas idóneas para el cumplimiento del objeto contractual:

- TRITURADOS & CONCRETOS
- TRITURADOS DE RISARALDA S.A.S
- CONCRETOS EJE S.A.S.

11. Acuerdos comerciales y tratados Internacionales en materia de Contratación Pública:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la recomendación de Compra eficiente, a través del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación así: participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de	NO	2	NO

	Perú	**SI**	**SI**	Gobierno $1.147.01.154 COP	NO	2	NO
	México	**SI**	NO		NO	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios	NO	2	NO
				N/A			
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP.	NO	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP.	NO	**NO**	NO
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios	N/A	2	NO
				N/A			
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP.	NO	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP	NO	**NO**	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral	N/A	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	N/A	N/A	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		N/A	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda,		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**

Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.						
Israel	**SI**	**NO**	250.000 DEG	NO	**NO**	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	**NO**	**SI**	Aplicable acuerdo con la Unión Europea.			
(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf					
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).						
(*) CONCLUSION: En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.						
No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).						
https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf						

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente

documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

12. Indicadores:

12.1 Capacidad Financiera

12.1.1 Indicadores Financieros y Organizacionales del Proponente

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, establecerá el límite para los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios habilitantes asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza del contrato.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional, que se exigirá a los potenciales proponentes para el presente proceso, se tomó como referencia para el cálculo de dichos indicadores en la base de datos de la superintendencia de sociedades, donde se

seleccionaron algunas empresas representativas del sector dedicadas a la extracción de materiales de cantera y/o similares, generando transparencia y equilibrio, que permita la participación de proponentes, serios, responsables y que garanticen el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a nombre del estado.

Para este caso se cuenta con la información Financiera a diciembre 31 de 2024, muestra tomada de 4 empresas, relacionadas a continuación:

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	ROE	ROA
AGREGADOS EXITO S.A.S.	1.33	0.65	0.018	0.03	0.01
CANTERA JUZ SAS	2.41	0.23	11.51	0.08	0.06
GRAVAS Y CONCRETOS S A	1.29	0.67	5.29	0.40	0.13
CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA	1.99	0.80	22.73	0.79	0.15
PROMEDIO	1.76	0.59	9.89	0.33	0.09
MEDIANA	1.66	0.66	8.4	0.24	0.095
DESVIACION STD	0.54	0.25	9.77	0.35	0.06
Q1	1.32	0.55	3.97	0.07	0.05
Q2	1.66	0.66	8.40	0.24	0.10
Q3	2.10	0.70	14.32	0.50	0.14

Con el fin de permitir una mayor participación, se emplea la metodología del cuartil inferior, Teniendo en cuenta los rangos económicos y la dinámica empresarial en el sector, la entidad considera conveniente la definición de los indicadores financieros definidos; dado que brinda una mayor pluralidad y oportunidad en la participación de las empresas, tal como se muestra a continuación:

12.2 Indicadores Financieros

Una vez revisados los indicadores Nacionales y locales con las operaciones estadísticas y conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y en beneficio de la libre concurrencia de oferentes: se concluye para el proceso de contratación año 2025 los siguientes indicadores Financieros:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,32**

Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,55**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,97**

12.2.1 Indicador de Liquidez:

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ (mayor o igual) a 1,32

En este sentido podemos observar que la liquidez solicitada para este proceso y actividad económica, cuenta con 1,32 de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación buena, teniendo en cuenta que es de gran importancia solicitar en este tipo de procesos, que las empresas dispongan de los recursos necesarios en el supuesto que los acreedores exijan los pasivos de un momento a otro, ya que las empresas deben garantizar que en una eventualidad así, se disponga de los recursos, sin tener que recurrir a financiamiento adicional.

12.2.2 Indicador de Endeudamiento:

8.4.1 Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ (menor o igual) 55%

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nota: Indicador de Endeudamiento.

Para definir los indicadores y que se cumpla lo establecido en Colombia compra eficiente, cuando recomienda utilizar la mayor cantidad de información posible, que tenga el respaldo institucional y organizacional, las condiciones de debida diligencia, transparencia y equilibrio, que permita la participación de proponentes, serios, responsables y que garanticen el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a nombre del estado se analizan los indicadores más convenientes para el proponente de la vigencia 2024, con corte a diciembre 31.

Por lo expuesto se establecen los indicadores basados en el corte financiero de las empresas al 31 de diciembre del 2024; se propone tomar los indicadores del Cuartil 1, esto teniendo en cuenta los rangos económicos y la dinámica empresarial en el sector, la entidad

considera conveniente la definición de los indicadores financieros determinados; dado que brindan una mayor pluralidad y oportunidad en la participación de las empresas.

12.2.3 Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses) ≥ (mayor o igual) a 3.97

12.2.2.3.1 Razón de cobertura de intereses:

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador demuestra en los oferentes una buena capacidad para cubrir sus obligaciones.

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Nota: En caso el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la razón de cobertura de interés, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultara habilitado, salvo que presente pérdida operacional. Lo anterior se sustenta en que,para el cálculo del indicador, el denominador de la formula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

12.3 Factor de Capacidad Organizacional:

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,07**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,05**

12.3.1 Indicadores de Capacidad Organizacional:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de

utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a **0,07**

12.3.2 ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE.

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser ≥ (mayor o igual) a **0,05** pero en todo caso debe ser menor al ROE del proponente.

Nota: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes y la informaciónfinanciera con corte a **31 de diciembre de 2024**. Toda vez que según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (**Estados Financieros con corte 2024)**.

13. Formas de mitigar el riesgo:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales.

13.1 **Riesgos**: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

13.2 **Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

13.3 **Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

13.4 **Asignación**: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos
3	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión del servicio por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad - Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
4	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación del medio ambiente	Cambios y ajustes a la ejecución del contrato, económicas y generales	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Entidad	Verificación permanente de la normatividad ambiental	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando termine el contrato	Seguimiento permanente	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros en bienes o a personas en la ejecución del contrato	Afectaciones económicas a bienes de terceros o a apersonas	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	normatividad ambiental	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando termine el contrato	Seguimiento permanente	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista realiza la entrega de los suministros incumpliendo las especificaciones técnicas	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de Calidad de los bienes	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando se programen entregas o reparaciones	Seguimiento permanente	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista ejecuta sin la calidad del servicio requerida en el proceso	Ejecución del contrato sin la calidad del servicio requerida en el proceso	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de Calidad del servicio	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando se programen entregas o reparaciones	Seguimiento permanente	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no pague oportunamente con los pagos a sus empleados	Posible procesos por mora en obligaciones laborales	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando se programen entregas o reparaciones	Seguimiento permanente	Mensual

14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector de las entidades estatales (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. Conclusiones:

Del análisis del Sector se deduce lo siguiente:

Se hace análisis amplio del sector, ofreciendo cifras nacionales y regionales coherentes con el estudio, la presentación se ajusta a lo planteado por la línea de transparencia establecida por los Manuales de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Igualmente, el requerimiento cumple con la Normatividad y Regulación Vigente, los Indicadores económicos corresponden a la realidad del contexto nacional y regional.

Para este efecto, el proveedor que se requiere es una persona natural o jurídica, que debe contar con establecimiento de comercio, sucursal o agencia, que tenga la suficiencia de poner en: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE**

INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", igualmente puede ser proveedor de cobertura nacional que cumpla con los requisitos ya planteados.

16. Proyectos de Inversión:

Fecha:	01/07/2025
Código BPIM:	2024666820020
Proyecto:	Implementación de obras de mitigación y gestión del riesgo en Santa Rosa de Cabal, Risaralda.
Componente:	Otros
Actividad:	Implementar obras para la prevención y control de remoción en masa, obras para el control de drenaje e infiltración, actividades de mitigación con vegetación; entre otras.
Código BPIM:	2024666820022
Proyecto:	Mantenimiento y mejoramiento del equipamiento municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.
Componente:	Otros
Actividad:	Realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento, ampliación de parques públicos.
Código BPIM:	2024666820026
Proyecto:	Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la infraestructura vial a cargo del municipio de Santa Rosa de Cabal.
Componente:	Otros
Actividad:	Realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio. Realizar mantenimiento de vías urbanas en el municipio.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión:	Raúl Henao Rosero
Cargo:	Profesional Universitario

17. Supervisión:

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Cargo	**Secretario de Infraestructura**
Firma	Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

18. Área responsable del estudio:

Nombre	**YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Cargo	**Secretario de Infraestructura.**
Fecha elaboración del documento	**07/07/2025**
Firma	Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

***Revisión Jurídica Infraestructura**:* *Hamilton Carmona Pérez*
Abogado Contratista

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova*
Subsecretaria De Contratación.

Elaboro: *Julián Cardona Valencia*
Economista – Contratista